SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCION N° 2058

Por la cual se Modifica la Resolución 0117 del 17 Enero de 2020 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

20 MAR 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo del 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el Decreto Nacional 1075 de 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboras de directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; y que el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso para los estudiantes.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece la posibilidad de modificación de calendario académico o de la jornada escolar ***"cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios (...)."*** (negrilla por fuera del texto original)

Que la Resolución No 7412 de 30 de septiembre de 2019 estableció el calendario académico para la vigencia 2020.

Que para el año 2020 esta Secretaría estableció en la Resolución No 0117 de la presente anualidad, el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales en el distrito de Cartagena y modificó la Resolución No 7412 de 2019.

Que mediante circular conjunta No. 11 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, realizaron una recomendación para la prevención, manejo y control de infección respiratoria aguada por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

Que ante la emergencia sanitaria en que la se encuentra la cuidad ocasionada por el virus COVID 19 en la Ciudad de Cartagena, y con el fin de anticipar mejor las necesidades de las comunidades en las Instituciones Educativas de Distrito de Cartagena, se hace necesario MODIFICAR EL CALENDARIO ACADEMICO para el año 2020, en aras de prevenir y evitar riesgo de contagio dentro de la comunidad estudiantil y que avance la pandemia que afecta a gran parte de los países del mundo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCION N° 2058

Por la cual se Modifica la Resolución 0117 del 17 Enero de 2020 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

20 MAR 2020

Que mediante Decreto No 0495 de 13 de marzo de 2020 el Alcalde mayor de Cartagena de Indias, adoptó medidas y acciones sanitarias por causa del Coronavirus (COVID-19) emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de marzo 11 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto antes enunciado en su artículo 2 Nral 3.29 ordena tomar medidas de promoción, prevención y vigilancia en los eventos de interés social público según el comportamiento epidemiológico en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena de Indias.

Que el Decreto No 0499 de 16 de marzo de 2020 por el cual se modifica el Decreto 0495 de marzo 13 de 2020 en su artículo 2 Nral 2.2 ordena *"Suspender las clases presenciales en las instituciones públicas del Distrito de Cartagena con el fin de proteger la salud de todos, y en especial de los niños, niñas y jóvenes."*

Que el Decreto No 0499 de 16 de marzo de 2020 en su Nral 2.3 conmina a las Instituciones de educación privada en los distintos niveles de formación, a tomar medidas de prevención y mecanismos alternativos y tecnológicos de impartición de la educación con el fin de suplir la presencialidad.

Que mediante Decreto No 0505 de 17 de marzo de 2020 el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias declara la calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena expidió las circulares 050 de 17 de marzo 2020 orientando sobre las circulares No 019 y 020 del 14 y 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional en relación a la modificación del calendario académico en los entes territoriales.

Que la circular No 020 de 16 de marzo de 2020 dispone:

1.- Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.

Se recomienda a los directivos docentes y docentes priorizar el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. Como apoyo a este proceso, el Ministerio pone a disposición en la plataforma Colombia aprende www.colombiaprende.edu.co un banco de materiales digitales denominado "Aprender Digital: contenidos para todos", con la cual se ofrecerán más de 80 mil contenidos educativos innovadores y de calidad, en diversos formatos (audio, video, texto) y con guías de uso para todos los niños, docentes y familias y para todos los niveles educativos."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifiquese la Resolución No. 0117 del 17 de Enero del año 2020, del Calendario Académico en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para el año lectivo 2020, así:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCION N° 2058

Por la cual se Modifica la Resolución 0117 del 17 Enero de 2020 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

20 MAR 2020

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2020			
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	
1	27 de Enero	28 de Marzo	9 Semanas	VEINTE (20) SEMANAS
	20 de Abril	26 de Abril	1 Semana	
2	27 de Abril	28 de Junio	9 Semanas	
	29 de Junio	5 de Julio	1 Semana	

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2020			
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	
1	6 de Julio	13 de Septiembre	10Semanas	VEINTE (20) SEMANAS
2	14 de Septiembre	4 de Octubre	3 Semanas	
	12 de Octubre	28 de Noviembre	7 Semanas	

PARÁGRAFO UNO (1) :La semana en la cual se celebran las Fiestas de Independencia, queda incluida dentro de las 40 semanas lectivas, en consecuencia los días hábiles de dicho lapso deben laborarse, sin excepción a través de actividades académicas.

ARTICULO SEGUNDO: Trabajo Académico con Estudiantes: Para el desarrollo de las cuarenta **(40)** semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia.

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos docentes y los Docentes a la evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica; a la Evaluación Institucional anual; a la formulacion y evaluación de los planes de mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.

RESOLUCION N° 2058

Por la cual se Modifica la Resolución 0117 del 17 Enero de 2020 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena 20 MAR 2020

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020			
DESDE	**HASTA**	**DURACION**	
13 de Enero	26 de Enero	2 Semanas	**CINCO (5) SEMANAS**
6 de Abril	12 de Abril	1 Semana	
5 de Octubre	11 de Octubre	1 Semana	
30 de Noviembre	6 de Diciembre	1 Semana	

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las doce semanas de receso estudiantil se distribuirán, así:

RECESO ESTUDIANTIL 2020			
DESDE	**HASTA**	**DURACION**	
13 de Enero	26 de Enero	2 Semana	**DOCE (12) SEMANAS**
30 de Marzo	19 de Abril	3 Semanas	
5 de Octubre	11 de Octubre	1 Semana	
30 de Noviembre	10 de Enero 2021	6 Semanas	

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio educativo oficial del Distrito de Cartagena, serán las siguientes:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2020			
DESDE	**HASTA**	**DURACION**	
30 de Marzo	5 de Abril	1 Semana	**SIETE (7) SEMANAS**
13 de Abril	19 de Abril	1 Semana	
7 de Diciembre	10 de Enero 2021	5 Semanas	

ARTICULO SEXTO: Adopción del Calendario Institucional. El Rector adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2020, con su correspondiente Planeación General, lo difundirá entre la comunidad educativa, presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y Asamblea de Padres.

PARAGRAFO UNO (1°): Las Instituciones Educativas Privadas, tendrán en cuenta para la definición de su Calendario Académico, además de las orientaciones contenidas en los artículos anteriores, la Resolución No. 0117 30 de 18 de Junio de 2004 y el Decreto No. 1373 de 24 de Abril de 2007.

RESOLUCION N° 2058

Por la cual se Modifica la Resolución 0117 del 17 Enero de 2020 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás partes de la Resolución No. 0117 del 17 de Enero del año 2020 permanecerán incólumes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 20 MAR 2020

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: JOHN JAIRO RODRÍGUEZ SERRANO
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Aprobó: CECILIA MORALES URCHELA
Directora Administrativa de Calidad Educativa

Proyectó: OVIRIS CARABALLO SALGUEDO
Coordinadora Inspección y Vigilancia